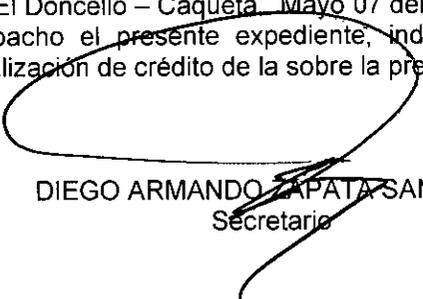


Constancia Secretarial. El Doncello – Caquetá, Mayo 07 del año 2021. En el estado en que se encuentra, paso a despacho el presente expediente, indicando que el apoderado judicial demandante allego actualización de crédito de la sobre la presentada anteriormente. Provea.

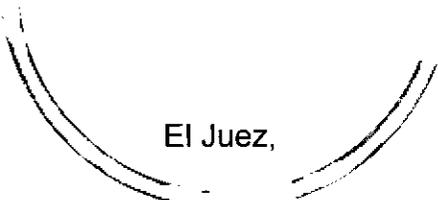
  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
El Doncello - Caquetá, Mayo siete (07) del año dos mil veintiuno (2021).

PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RADICACIÓN	182474089001-2018-00105-00
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ALIRIO GOMEZ VELASQUEZ

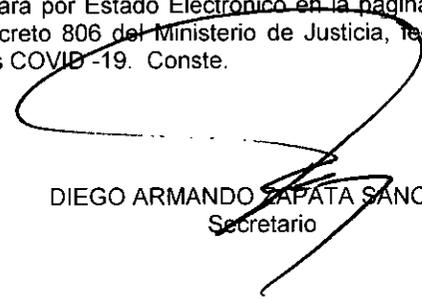
De conformidad con el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, al no haber sido objetada y encontrando conforme la liquidación de crédito presentada por el apoderado judicial de la parte actora, este Despacho Judicial le imparte aprobación.

Consejo Superior de la Judicatura  
**NOTIFIQUESE Y CUMPALSE** Colombia

  
El Juez,

  
**BERNARDO IGNACIO SANCHEZ CELY**

Constancia secretarial. El Doncello Caquetá, Mayo 07 de 2021. En la fecha se deja constancia que el auto que precede, se notificará por Estado Electrónico en la página Web de la Rama Judicial, conforme dispone el artículo 9 del decreto 806 del Ministerio de Justicia, fechado junio 4 de 2020 y emitido con ocasión de la pandemia virus COVID-19. Conste.

  
DIEGO ARMANDO ZAPATA SANCHEZ  
Secretario